



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha D. T. y C., noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Del presente proceso, doy cuenta al despacho, informando que, la apoderada judicial de la entidad ejecutada presenta solicitud de archivo del proceso por cumplimiento de la orden judicial emitida por esta agencia judicial en sentencia de 17 de agosto de 2022. Asimismo, aporta los comprobantes del pago efectuado a la cuenta judicial del despacho, conforme a la liquidación actualizada emitida por la parte demandante. Sírvese proveer.

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGES
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 0527

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES COLFONDOS SA
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA
RADICADO:	44-001-41-05-001-2021-00292-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que, en sentencia de 17 de agosto de 2022, se ordenó seguir adelante la ejecución conforme a los periodos faltantes de cotización según IBC y periodo laborado desde septiembre a diciembre de 2004 de los señores Yolaina Daza Guerra y Jhon Eduardo García Vargas, distribuyendo el capital de la siguiente manera:

NOMBRE	PERIODO COBRADO	SALARIO	Saldo Cot. Individual	Saldo Cot. Conjunta
YOLAINA DAZA y JHON EDUARDO GARCÍA	2004-09	358000	\$ 8.666	\$ 17.332
YOLAINA DAZA y JHON EDUARDO GARCÍA	2004-10	358000	\$ 8.544	\$ 17.088
YOLAINA DAZA y JHON EDUARDO GARCÍA	2004-11	358000	\$ 8.312	\$ 16.624
YOLAINA DAZA y JHON EDUARDO GARCÍA	2004-12	358000	\$ 8.154	\$ 16.307

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01jpcrrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Valor total \$67.351.

Es preciso señalar que, en la parte resolutive de dicha providencia se declara parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido, en el entendido que, solo debía continuarse la ejecución respecto a los periodos señalados en el recuadro anterior, y no, frente a todo lo inicialmente cobrado. Sin embargo, este juzgador advirtió que se causarían los intereses moratorios sobre el capital, por cada periodo señalado hasta el momento del pago efectivo de la obligación.

El 27 de octubre de 2022, llega memorial al correo institucional del despacho, a través del cual, la apoderada judicial de la parte demandada solicita el archivo del proceso por cumplimiento total a la orden judicial emitida por este despacho. De acuerdo con esto, la ejecutada anexa la Resolución No. 1227, mediante la cual, se reconoce y ordena el pago de la suma de \$2.019.935 por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de cancelar a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario y el respectivo comprobante de PSE donde consta el valor referenciado. El valor consignado por la demandada corresponde al valor actualizado del crédito según certificación emitida por COLFONDOS S.A a corte de 23 de septiembre de 2022, a dicho ente, documento que también fue aportado al plenario por parte de la UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA.

En efecto, revisado el portal del Banco Agrario, se constata la existencia del título judicial constituido bajo el número 436030000251470 del 18/10/2022 por la suma de \$2.019.935, tal y como se vislumbra a continuación:

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	436030000251470
NÚMERO PROCESO	44001410500120210029200
FECHA ELABORACIÓN	18/10/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	440012051701
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 2.019.935,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	800227940
NOMBRES DEMANDANTE	FONDO DE PENSIONES
APELLIDOS DEMANDANTE	COLFONDOS SA
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	892115029
NOMBRES DEMANDADO	UNIVERSIDAD DE
APELLIDOS DEMANDADO	LA GUAJIRA
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8921150294
NOMBRES CONSIGNANTE	UNIVERSIDAD DE LA GU
APELLIDOS CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN

Pese a lo expuesto, es dable manifestar que, el valor consignado en la liquidación aportada por COLFONDOS mediante certificación de fecha 23 de septiembre de 2022, difiere ostensiblemente de lo dispuesto en sentencia de 17 de

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



agosto de 2022, donde se ordenó el pago total de \$67.351, y de los intereses moratorios causados por cada periodo señalado, hasta el 18 de octubre de 2022, fecha en la cual, fue constituido por la parte ejecutada, el depósito judicial para el pago total de la obligación.

De conformidad con lo expuesto, es evidente que la parte ejecutante no certificó a la ejecutada, según lo que se ordenó en audiencia, por lo que ha de ceñirse a lo ordenado en la sentencia, en el entendido de que, la suma presentada en la liquidación no corresponde a lo dispuesto por esta agencia judicial, situación que induce al error y, por ende, al pago de lo no debido; teniendo en cuenta también que en el caso sub examine se manejan recursos públicos por tal ente universitario.

Por lo que se modificará la liquidación presentada a la fecha, así:

TRABAJADOR	PERIODO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
YOLAINA DAZA	sep-04	\$ 8.666,00	\$ 45.009,35	\$ 53.675,35
YOLAINA DAZA	oct-04	\$ 8.544,00	\$ 44.189,87	\$ 52.733,87
YOLAINA DAZA	nov-04	\$ 8.312,00	\$ 42.789,17	\$ 51.101,17
YOLAINA DAZA	dic-04	\$ 8.154,00	\$ 41.773,38	\$ 49.927,38
JHON EDUARDO GARCIA	sep-04	\$ 8.666,00	\$ 45.009,35	\$ 53.675,35
JHON EDUARDO GARCIA	oct-04	\$ 8.544,00	\$ 44.189,87	\$ 52.733,87
JHON EDUARDO GARCIA	nov-04	\$ 8.312,00	\$ 42.789,17	\$ 51.101,17
JHON EDUARDO GARCIA	dic-04	\$ 8.154,00	\$ 41.773,38	\$ 49.927,38
TOTAL		\$ 67.352,00	\$ 347.523,54	\$ 414.875,54

Teniendo en cuenta que, el título que reposa en la cuenta judicial del despacho por valor de \$2.019.935,00 cubre el valor de la obligación, y, siendo el pago la forma natural de terminación de los procesos, dado que, según lo explicado, no existen emolumentos pendientes, sin que sea menester darle otro trámite o indagaciones, se tendrá por cumplida la orden dada en la sentencia, se terminará el proceso por pago, y se procederá entonces a fraccionar el título judicial número 436030000251470 del 18/10/2022 por la suma de \$2.019.935,00, así: i) por \$414.875 a favor de la parte demandante; y ii) \$1.605.060, a favor de la ejecutada. Por secretaria, ofíciase a las partes de la existencia de los títulos fraccionados según corresponda.

Como quiera que ya no existiría saldo pendiente, tampoco se ha informado de otros pagos o títulos judiciales, se accede a la solicitud de archivo de la parte ejecutada y se terminará el proceso por pago total de la obligación, ordenándose consecuentemente el levantamiento de todas las cautelas decretadas en este proceso, lo cual deberá ser verificado por secretaria.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Fraccionar el título judicial No. 436030000251470 del 18/10/2022 por la suma de \$2.019.935,00, así: i) por \$414. 875 a favor de la parte demandante; y ii) \$1.605.060, a favor de la ejecutada. Tales títulos una vez fraccionados se entregarán a quienes corresponda una vez sean solicitados. Por secretaría **informar** a las partes de la existencia de los títulos, para que procedan en lo del caso.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de todas las medidas cautelares. Por Secretaría, **oficiese de inmediato**, verificando que a las entidades de las que se ha decretado reciba el oficio de levantamiento, con copia a las partes para su control.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

No fue posible la firma electrónica, por lo que se hace de manera digital.

